



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079-2018-HMLO *Los Olivos, 19 de julio de 2018*

VISTOS: La Resolución Directoral N° 075-2018-HMLO, de fecha 04 de julio de 2018, el documento de fecha 03 de julio de 2018, recepcionado por la Oficina de Administración y Finanzas, documento de fecha 10 de julio de 2018, Proveído N° 2859-2018-HMLO-DE, de fecha 12 de julio de 2018 e informe N° 286-2018-OAJ-HMLO, de fecha 19 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, tienen por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2018-HMLO, de fecha 04 de julio de 2018, notificada notarialmente el 10 de julio de 2018, se resolvió dar por concluida a partir de su notificación la designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería del Hospital Municipal Los Olivos conferida a la C.P.C., JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE, mediante Resolución Directoral N° 069-2017-HMLO, del 31 de agosto de 2017;

Que, con escrito de fecha 11 de julio de 2018, la señorita C.P.C., Josselyn Carol Soto Quispe, solicita se emita un nuevo resolutive rectificando el artículo primero de la Resolución Directoral N° 075-2018-HMLO, de fecha 04 de julio de 2018, señalando que con escrito de fecha 03 de julio de 2018, presentó su carta de renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería del Hospital Municipal Los Olivos conferida mediante Resolución Directoral N° 069-2017-HMLO, del 31 de agosto de 2017;

Que, mediante informe N° 286-2018-OAJ-HMLO, de fecha 19 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la carta de renuncia de la ex - jefe de la Unidad de Tesorería del Hospital Municipal Los Olivos, debió estar dirigida al titular de la entidad; sin embargo, en aplicación del inciso 3 del artículo 84° del T.U.O., de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, advertido el error de la exfuncionaria, corresponde encauzar de oficio el procedimiento y aceptando su interés particular, declarar procedente su solicitud, consecuentemente, modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 075-2018-HMLO, de fecha 04 de julio de 2018, debidamente notificada por conducto notarial, el 10 de julio de 2018;

Que, a decir del tratadista Dr. Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo 3, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, así mismo dentro del segundo grupo (modificación de actos nulos o anulables), cabe encontrar los siguientes casos: a) Supresión de las causas que viciaban el acto, restituyéndole en consecuencia plena validez; aquí se habla de saneamiento o convalidación; b) Supresión de la posibilidad de operar u oponer el vicio; es la ratificación; c) Renuncia a oponer el vicio: algunos autores la llaman confirmación; d) Transformación del acto viciado en un acto nuevo y distinto, que



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

provecha elementos o partes válidas del primer acto y las incorpora en el nuevo acto, eliminando las inválidas.

Que, indica también, si el vicio no es muy grave es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta: esto es lo que según los casos y los autores se llama saneamiento, perfeccionamiento, confirmación, convalidación, ratificación, etc.; refiere también que "el decreto-ley 19.549/72 adopta en su art. 19 la terminología de que el género es el saneamiento y sus especies la ratificación y la confirmación. La forma más natural y lógica de purgar el vicio es solucionando las causas que lo originaron;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O., de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inc. s), del artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, modificado por Ordenanza N° 428-CDLO, y el literal "n", del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2015-HMLO de fecha 23 de setiembre de 2015, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-HMLO, de fecha 01 de diciembre de 2017, con el visto bueno de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, el escrito de fecha 10 de julio de 2018, presentado por la señorita C.P.C., Josselyn Carol Soto Quispe, en consecuencia, **MODIFÍQUESE** el artículo primero de la Resolución Directoral N° 075-2018-HMLO, de fecha 04 de julio de 2018, por el siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO. - **ACEPTAR** con eficacia anticipada al 10 de julio del 2018, **LA RENUNCIA** al cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería del Hospital Municipal Los Olivos, presentada por la señorita C.P.C., **JOSELYN CAROL SOTO QUISPE**, la misma que fue conferida mediante Resolución Directoral N° 069-2017-HMLO, del 31 de agosto de 2017; consecuentemente, **DEJAR SIN EFECTO**, la encargatura al cargo de Jefe de la Unidad de Estadística e Informática dispuesta por Resolución Directoral N° 077-2017-HMLO, de fecha 02 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del T.U.O., de la Ley N° 27444, el contenido de la presente resolución.

DISPONER que la responsable (e) de la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la pág. Web del Portal de Transparencia del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GIULIANO C. ACOSTA CASSANA
Director Ejecutivo